



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LOJA

DR4-DPL-GADCP-AI-0028-2016

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON PALTAS

INFORME GENERAL

A los procesos de contratación de bienes bajo la modalidad de ínfima cuantía, registro, uso, control y destino en el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, por el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2014 y el 31 de diciembre de 2015.

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2014/03/01

HASTA : 2015/12/31

Examen especial a los procesos de contratación de bienes bajo la modalidad de ínfima cuantía, registro, uso, control y destino, en el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2014 y el 31 de diciembre de 2015.

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	PÁGINAS
Siglas y abreviaturas	
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	3
Monto de recursos examinados	4
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Recomendación del informe aprobado, no fue cumplida	5
Adquisiciones recurrentes de bienes a través de la modalidad de ínfima cuantía	6
Documentación de respaldo en adquisición de bienes por ínfima cuantía presentan inconsistencias	12
ANEXOS	
Anexo 1.- Servidores relacionados.	16

SIGLAS Y ABREVIATURAS

DR4-DPL-GADCP-AI Dirección Regional 4 – Delegación Provincial de Loja – Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas – Auditoría Interna

Gad Gobierno Autónomo Descentralizado

INCOP Instituto Nacional de Compras Públicas

PAC Plan Anual de Contratación

SERCOP Servicio Nacional de Contratación Pública

UMAPAP Unidad Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Paltas

USD Dólares de los Estados Unidos de América



Ref: Informe aprobado el 2016-10-19 Director Regional 4

Catacocha, 19 OCT 2016

Señor
Alcalde
Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas
Ciudad

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los procesos de contratación de bienes bajo la modalidad de ínfima cuantía, registro, uso, control y destino, en el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2014 y el 31 de diciembre de 2015.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinadas no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,



Ing. Klever Michael Villavicencio García
Auditor General Interno del Gad del cantón Paltas

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, se realizó con cargo al Plan Operativo de Control 2016, de la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, dependiente de la Delegación Provincial de Loja, y en cumplimiento de la orden de trabajo 0003-DR4-DPL-GADCP-AI-2016 de 7 de junio de 2016.

Objetivo del examen

- Verificar la propiedad, legalidad y veracidad en los procesos de adquisición de bienes efectuados bajo la modalidad de ínfima cuantía y que cuenten con la documentación de respaldo suficiente y pertinente.

Alcance del examen

Se analizaron los procesos de contratación de bienes bajo la modalidad de ínfima cuantía, registro, uso, control y destino, por el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2014 y el 31 de diciembre de 2015.

La Unidad de Auditoría Interna del Gad del cantón Paltas, realizó el examen especial al proceso de adquisición, almacenamiento y destino final de existencias para inversión, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2012. El informe DR4-DPL-AI-0036-2014 fue aprobado el 09 de septiembre de 2014, y remitido a la entidad el 15 del mismo mes y año, con oficio 097 DR4-AI.

Base legal

El Municipio de Paltas fue creado mediante Ley de División Territorial de la Gran Colombia, expedida el 24 de junio de 1824, según consta en el artículo 12 número 1 de

Loja 10

dicha Ley; y, mediante ordenanza de 14 de enero de 2011, cambió su denominación a Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas.

Estructura orgánica

De conformidad con el Presupuesto Anual 2015, la entidad estableció su estructura orgánica de la siguiente manera:

NIVEL DIRECTIVO	Concejo Cantonal
NIVEL EJECUTIVO	Alcalde
NIVEL AUXILIAR O DE APOYO	Secretaría General Jefatura de Recursos Humanos Procuraduría Síndica Relaciones Públicas
NIVEL OPERATIVO	<u>Dirección Financiera</u> , con sus secciones de: Contabilidad; Comprobación y Rentas; Tesorería; Avalúos y Catastros; y, Proveeduría y Bodega. <u>Justicia, Policía y Vigilancia</u> , con sus secciones de: Policía Municipal; Veterinaria; Camal; y, Mercado. <u>Servicios Sociales</u> , con sus secciones de Educación y Cultura; Salud pública; y, Bomberos. <u>Dirección de Gestión Ambiental</u> , Agua y Saneamiento Sector Rural; Manejo de Residuos Sólidos; Manejo de Recursos Naturales; y, Viveros. <u>Abastecimiento de Agua Potable</u> , UMAPAP.
	<u>Dirección de Obras Públicas</u> , con sus secciones de: Planificación; Construcción e Infraestructura; Vialidad; Fiscalización; Transporte y Comunicaciones; y, Mantenimiento de vehículos.

Objetivo de la entidad

Conforme el Presupuesto Anual 2015, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, tiene como principal objetivo:

Hls

- Procurar por todos los medios a su alcance el bienestar social, familiar, material y cultural de la colectividad Paltense, así como también vigilar que no sean afectados los ingresos cantonales.

Montó de recursos examinados

Los egresos efectuados por adquisición de bienes bajo la modalidad de Infima cuantía, durante el periodo de análisis, ascienden a 935 559,98 USD, así:

AÑO	VALOR USD
2014*	339 648,72
2015	595 911,26
TOTAL USD	935 559,98

*1 de marzo al 31 de diciembre de 2014

Servidores relacionados

Anexo 1

cccales AS

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Recomendación del informe aprobado, no fue cumplida

La Unidad de Auditoría Interna del Gad del cantón Paltas, realizó el examen especial al proceso de adquisición, almacenamiento y destino final de existencias para inversión, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2012. El informe DR4-DPL-AI-0036-2014 fue aprobado el 09 de septiembre de 2014, y remitido a la entidad con oficio 097 DR4-AI de 15 de septiembre de 2014. En dicho documento constan dos recomendaciones que guardan relación con la presente acción de control, de las cuales una no se cumplió, así:

Recomendación 1

Al Alcalde

“Aprobará el Plan anual de contrataciones en base a las necesidades y requerimientos de las unidades administrativas para el desarrollo de las actividades, considerando los mínimos y máximos de existencias, lo que permitirá planificar y efectuar contrataciones anuales en cantidades adecuadas”.

Situación actual

El Alcalde que actuó del 15 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2015, aprobó el PAC 2015, sin considerar los mínimos y máximos de existencias, toda vez que autorizó adquisiciones de materiales de construcción, equipos informáticos, llantas y sus accesorios, bajo la modalidad de ínfima cuantía, en forma recurrente; ocasionando que la deficiencia de control interno observada no sea corregida en su oportunidad, ya que no se cumplió con la recomendación contenida en el informe de auditoría. Incumplió los artículos 77, número 1 letras c) y d), y 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que disponen a la máxima autoridad dirigir y asegurar el funcionamiento de control interno y de los sistemas de administración financiera y planificación; y, aplicar de manera inmediata y obligatoria las recomendaciones de auditoría; e inobservó la Norma de control interno 600-02 “Evaluaciones periódicas”, que señala, la máxima autoridad determinará acciones preventivas o correctivas que

Cisco

conduzcan a solucionar los problemas detectados e implantarán las recomendaciones de las revisiones y acciones de control realizadas para fortalecer el sistema de control interno, de conformidad con los objetivos y recursos institucionales.

Con oficio 005-DR4-DPL-GADCP-AI de 29 de junio de 2016, se comunicó resultados provisionales al Alcalde, sin obtener respuesta.

Conclusión

El Alcalde, que actuó del 15 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2015, no cumplió una de las recomendaciones contenida en el informe de auditoría DR4-DPL-AI-0036-2014, aprobado el 09 de septiembre de 2014, y remitido a la entidad el 15 del mismo mes y año, con oficio 097 DR4-AI. Incumplió los artículos 77, número 1 (letras c) y d), y 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, e inobservó la Norma de control interno 600-02 "*Evaluaciones periódicas*".

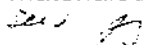
Recomendación

Al Alcalde:

1. Cumplirá y hará cumplir las recomendaciones formuladas en los exámenes especiales practicados por la Contraloría General del Estado; y, efectuará evaluaciones periódicas a fin de comprobar su ejecución, lo que permita mejorar la gestión institucional.

Adquisiciones recurrentes de bienes a través de la modalidad de infima cuantía.

En los procesos de contratación para adquisición de bienes bajo la modalidad de infima cuantía, ejecutados en el periodo del examen, se estableció que, de 2280 adquisiciones, correspondientes a 935 559,98 USD, existe recurrencia en 1164 procesos por 507 468,51 USD; de las cuales 836 pertenecen a materiales de construcción, 225 a llantas, accesorios y lubricantes, 82 a equipos informáticos, 8 a materiales para la UMAPAP y 13 a mobiliarios, así:



Adquisiciones en forma recurrente										
Año	Materiales de construcción		Llantas, accesorios y lubricantes		Equipos informáticos		Equipos UMAPAP		Mobiliario	
	USD	No.	USD	No.	USD	No.	USD	No.	USD	No.
2014*	120 660,97	413	37 886,41	175	15 234,28	45	10 440,30	2	0,00	0
2015	181 023,00	423	71 379,40	50	39 554,61	37	21 359,00	6	10 130,54	13
TOTAL	301 683,97	836	109 065,81	225	54 788,89	82	31 799,30	8	10 130,54	13

*Del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2014

Además, se verificó que las adquisiciones de bienes, se adjudicó a un mismo proveedor; así:

AÑO	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN		LLANTAS, ACCESORIOS Y LUBRICANTES		EQUIPOS INFORMÁTICOS		EQUIPOS UMAPAP		MOBILIARIO	
	PROVEEDOR	No.	PROVEEDOR	No.	PROVEEDOR	No.	PROVEEDOR	No.	PROVEEDOR	No.
2014	1103807275001	38	1711454064001	47	1191725847001	21	1102504014001	2		
	1103224620001	33	1705661435001	22	1104189608001	24				
	1104436660001	23	1705661435001	32						
	1103090476001	153	1102958178001	27						
	1102126545001	16	1103459234001	40						
	1103805949001	11	1103517296001	7						
	1103807275001	22								
	1102761341001	39								
	1101837688001	78								
2015	1103619969001	24	1102958178001	14	1191725847001	32	1102504014001	3	704724996001	13
	1103224620001	30	1103459234001	34	1104189608001	5	1100604030001	3		
	1104436660001	20	1103517296001	2						
	1191725111001	4								
	1103090476001	163								
	1102126545001	14								
	1103805949001	7								
	1103807275001	7								
	1104372477001	8								
	1102761341001	73								
1101837688001	73									
TOTAL	836		225		82		8		13	

*Del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2014

La situación se produjo, por cuanto los alcaldes, que actuaron del 1 de marzo al 14 de mayo de 2014, y del 15 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2015, dispusieron y autorizaron la adquisición de bienes por ínfima cuantía, que por sus características y valores debieron consolidarse en una sola compra, toda vez que las unidades

administrativas realizaron sus requerimientos en forma constante y recurrente; los directores financieros y los tesoreros, que actuaron en el periodo del examen, ejecutaron los desembolsos por dichas adquisiciones, sin realizar el control previo; y, el Técnico de Compras Públicas, que actuó del 4 de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2015, como responsable de realizar las adquisiciones por ínfima cuantía, no asesoró ni informó al Alcalde y a los directores financieros sobre la recurrencia de compras de bienes; ocasionando que la entidad no aplique procedimientos de subasta inversa electrónica o menor cuantía. Incumplieron los artículos 60 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que señala, que la contratación para la adquisición de bienes y servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial de Estado, se las realizará en forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que dichas contrataciones se puedan emplear como medio de elusión de procedimientos dinámicos; 12 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que dispone a los servidores analizar las actividades antes de su autorización o ejecución, respecto a su legalidad, veracidad, conveniencia y oportunidad; 22 letras a) y b) de la Ley Orgánica del Servicio Público, que establece como deberes de los servidores públicos, respetar, cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y más disposiciones inherentes; y, cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades; 1 letra c) de la Resolución INCOP 062-2012 de 30 de mayo de 2012, referente a que las adquisiciones de bienes y servicios por ínfima cuantía, se realizarán siempre y cuando no constituyan un requerimiento constante y recurrente durante el ejercicio fiscal, que pueda ser consolidado en una sola contratación, cuando supere el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial de Estado; e inobservaron la Norma de control interno 406-03 "Contratación" letra a) "Procedimientos precontractuales", que establece, para la adquisición de bienes y servicios las entidades se sujetarán a los procedimientos de selección de conformidad a la naturaleza y cuantía de la contratación, a los términos y condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y las resoluciones del Instituto Nacional de Contratación Pública, respecto de cada procedimiento de contratación.

El Alcalde, los directores financieros y la Tesorera, que actuaron del 15 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2015, incumplieron el artículo 7 de la Ordenanza Municipal que

edivc

reglamenta el "Control y Administración de Bienes del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas", de 28 de octubre de 2014, referente a que toda adquisición de bienes se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Pública, su Reglamento y resoluciones emitidas por el SERCOP.

A más de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, incumplieron el artículo 77; los Alcaldes el número 1 letra a), que establece como obligación de la máxima autoridad de dirigir y asegurar el funcionamiento de los sistemas de control interno y de administración financiera; el Técnico de Compras Públicas, el número 2 letra a), que dispone a los servidores, contribuir a la obtención de los fines institucionales y administrar en el área de su competencia, los sistemas de control interno y de planificación y organización; y, los directores financieros y tesorero, el número 3 letras a), c) y g), referente a que los servidores del área financiera, deben organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades de administración financiera, asegurar el funcionamiento del control interno, y asesorar a la máxima autoridad para la toma de decisiones.

Los resultados provisionales fueron comunicados a los alcaldes, a los directores financieros, a los tesoreros y, al Técnico de Compras Públicas, que actuaron en el período examinado, mediante oficios 005-DR4-DPL-GACP-AI; del 042 al 045-DR4-DPL-AI-GADCP; y, del 046 al 048-DR4-DPL-GADCP-AI, de 29 de junio, 6 y 7 de julio de 2016.

Con oficio 030 DF-GADCP-2016 de 4 de julio de 2016, el Director Financiero, actuante del 18 de agosto de 31 de diciembre de 2015, manifestó lo siguiente:

"...es debido a que como Ud. Lo anota en su informe a una falta de planificación por las Unidades (sic) que son las encargadas de la ejecución de las diferentes obras y se cae en una recurrencia para las compras; ante esto se trata de corregir por lo que con fecha 5 de enero del 2016 mediante memorándum 002-CP-GADCP-2016 suscrito por mi persona y el...Técnico de compras públicas le presentamos al Sr. Alcalde un formato de organigrama para realizar la adquisición de bienes el mismo que es aprobado por el Sr. Alcalde y dispuesta su implementación y ejecución mediante oficio Nro. 001-AGADCP-2015 de fecha 6 de enero del 2016 a todos los funcionarios del GAD.- Asimismo debo comunicar que con fecha 18 de mayo del 2016 mediante memorándum N° 153 DF-GADCP-2016 se dispone al Técnico de Compras Públicas lo siguiente: se informe sobre la recurrencia en la contratación de bienes y servicios adquiridos por la institución con la finalidad de no evadir procedimientos dinámicos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.- en la adquisición de bienes de presupuesto menor al 0,0000002

UUCV- f7

del presupuesto (sic) Inicial del Estado se deberá realizar una consolidación de los requerimientos para que no constituyan adquisiciones recurrentes y actuar de conformidad a la Ley..."

En comunicación de 13 de julio de 2016, el Alcalde, que actuó del 1 de marzo al 14 de mayo de 2014, manifestó:

"...todos los procesos de contratación de bienes se los realizó de acuerdo a las necesidades de la institución y siempre cumpliendo con los parámetros establecidos en la ley de contratación pública (sic).-...cada funcionario municipal y cada director departamental cumplían diferentes actividades y eran responsables de las adquisiciones, en tal virtud quien manejaba el portal de compras...fue el ...director financiero junto con el ...cotizador municipal, quienes eran los encargados de hacer las respectivas adquisiciones en las diferentes casas comerciales..."

El Director Financiero, actuante del 15 de mayo de 2014 al 11 de agosto de 2015, en comunicación de 14 de julio de 2016, señaló:

"Debo manifestarle que la entidad cuenta con un Director de Obras Públicas, Director de Gestión Ambiental, Jefe de Planificación, quienes son los responsables directos de PLANIFICAR la adquisición de bienes y servicios para la ejecución de obras, mantenimientos; y adquisiciones que deben realizarse para la parte operativa de la Entidad.-...Para esto se toma en cuenta la disponibilidad de efectivo en las cuentas bancarias de la Institución para atender las distintas necesidades... y se lo distribuye para atender sueldos y salarios, pago de fondos de terceros, compra de bienes y servicios, compra de bienes de capital, pago de la deuda pública e interés, entre otros, en tal virtud ese es uno de los motivos porque se ha comprado por pocas cantidades.- Además la Dirección de Obras Públicas, Dirección de Gestión Ambiental, Jefatura de planificación y las demás dependencia (sic), NUNCA PRESENTARON su planificación para la adquisición de bienes y servicios..."

Lo manifestado por los servidores no modifica el comentario del informe, en razón de que no exigieron a las unidades administrativas de la entidad, presenten oportunamente los requerimientos, que permitan realizar una sola adquisición de materiales de construcción, llantas, accesorios y lubricantes, equipos informáticos, equipos para la UMAPAP y mobiliario.

Conclusión

Los alcaldes, los directores financieros, los tesoreros, y el Técnico de Compras Públicas, en su orden, autorizaron y ejecutaron el pago y tramitaron adquisiciones de bienes, como materiales de construcción, llantas, accesorios y lubricantes, equipos

Diya

informáticos, equipos para la UMAPAP y mobiliarios en forma recurrente, mediante el procedimiento de ínfima cuantía, cuando debían consolidarse en base a la planificación anual; ocasionando que la entidad no aplique procedimientos de subasta inversa electrónica o menor cuantía de bienes, según corresponda. Incumplieron los artículos 60 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 12 letra a) y 77 número 1 letra), número 2 letra a) y número 3) letras a), c) y g) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 22 letras a) y b) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 1 letra c) de la Resolución INCOP 062-2012 de 30 de mayo de 2012; e inobservaron la Norma de control interno 406-03 "Contratación" letra a) *Procedimientos precontractuales*.

El Alcalde, los directores financieros y la Tesorera, que actuaron del 15 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2015, incumplieron el artículo 7 de la Ordenanza Municipal que reglamenta el "Control y Administración de Bienes del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas", de 28 de octubre de 2014.

Recomendaciones:

Al Alcalde

2. Dispondrá a los directores de las unidades administrativas, presenten los requerimientos de los bienes y materiales necesarios para el cumplimiento de sus actividades, considerando el Plan Operativo Anual, a fin de consolidarlas y aplicar las modalidades de contratación previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
3. Autorizará las contrataciones de ínfima cuantía, observando la casuística prevista para ello, de no cumplir las condiciones o ser recurrentes, dispondrá el inicio del procedimiento de contratación que corresponda, considerando lo establecido en la planificación institucional.
4. Dispondrá al Procurador Síndico, al Director Financiero y al Técnico de Compras Públicas, conjuntamente elaboren un Reglamento Interno, que regule y norme los procesos de contratación y/o adquisición de bienes y servicios por ínfima cuantía, que se ajuste a las reales necesidades de la municipalidad.

duu

Al Director Financiero y a la Tesorera

- Realizarán el control previo oportuno de las operaciones financieras relacionadas con la adquisición de bienes y servicios por ínfima cuantía, para establecer y determinar que no sea recurrente y así aplicar los procedimientos dinámicos de contratación.

Al Técnico de Compras Públicas

- Comunicará periódicamente al Director Financiero, la recurrencia en la adquisición de bienes y servicios realizados bajo la modalidad de ínfima cuantía, para que, en base a dicha información, se realice una adecuada y oportuna planificación y poder consolidar la contratación bajo los procedimientos que regulan las disposiciones legales.

Documentación de respaldo en adquisición de bienes por ínfima cuantía, presentan inconsistencias.

Del análisis a la adquisición de bienes por el mecanismo de ínfima cuantía, se verificó que, en 24 comprobantes de pago, la documentación de respaldo correspondiente a las proformas, presenta inconsistencias en cuanto a su validez, transparencia y veracidad, de las cuales, 8 no contienen firma ni sello original de respaldo de la casa comercial, 22 son copias simples sin numeración, y 4 se encuentran elaborados manualmente. Además, se comprobó que, en 14 adquisiciones, las cotizaciones mantienen el mismo esquema o formatos presentados por los proveedores; y en 2 las fechas varían en relación a la de la adquisición, así:

Nro.	Comprobante Transacción		Factura		Objeto de la compra	Valor USD	Observaciones
	Fecha	Nro.	Nro.	Fecha			
1	2014-04-30	979	3046	2014-04-21	Llantas, accesorios	1 500,00	Proformas sin numeración; en copia simple, sin firma y sello originales
2	2014-04-30	980	3045	2014-04-21	Llantas, accesorios	1 240,00	Proformas sin numeración, en copia simple, sin firma y sello originales
3	2014-09-26	2435	25	2015-09-05	Equipos informáticos	1 355,00	Proformas sin numeración, con el mismo esquema
4	2014-09-26	2436	24	2014-09-05	Equipos informáticos	443,00	Proforma sin numeración, en copia simple, con el mismo esquema.
5	2014-12-18	3521	45	2014-12-15	Equipos de oficina	25,00	No concuerdan fechas

dua

6	2014-12-22	3555	37	2014-12-01	Equipos informáticos	1 255,00	Proformas sin numeración, con el mismo esquema
7	2014-12-24	3601	3491	2014-12-19	Llantas, accesorios	1 960,00	Proformas sin numeración, en copia simple, sin firma y sello originales
8	2014-12-24	3597	44	2014-12-15	Materiales de oficina	22,32	No concuerdan fechas
9	2014-12-30	3657	1155	2014-12-18	Repuestos y accesorios	3051,00	Proformas sin numeración; en copia simple, sin firma y sello originales
10	2015-01-30	228	49	2015-01-20	Equipos informáticos	1 491,02	Proformas sin numeración, con el mismo esquema
11	2015-01-30	228	49	2015-01-20	Equipos informáticos	303,57	Proformas sin numeración, con el mismo esquema
12	2015-01-30	228	49	2015-01-20	Equipos informáticos	211,86	Proformas sin numeración, con el mismo esquema
13	2015-01-30	228	49	2015-01-20	Equipos informáticos	394,00	Proformas sin numeración, con el mismo esquema
14	2015-01-30	228	49	2015-01-20	Equipos informáticos	307,72	Proformas sin numeración, con el mismo esquema
15	2015-02-11	389	1177	2015-02-02	Repuestos y accesorios	1 818,00	Proforma sin numeración; en copia simple y llenada con esferográfico; sin firma y sello originales
16	2015-02-27	617	51	2015-02-04	Equipos informáticos	910,00	Proformas sin numeración, con el mismo esquema
17	2015-02-27	617	51	2015-02-04	Equipos informáticos	770,00	Proformas sin numeración, con el mismo esquema
18	2015-02-27	617	51	2015-02-04	Equipos informáticos	56,00	Proformas sin numeración, con el mismo esquema
19	2015-02-27	617	51	2015-02-04	Equipos informáticos	1 995,00	Proformas sin numeración, con el mismo esquema
20	2015-02-27	617	51	2015-02-06	Equipos informáticos	170,00	Proformas sin numeración, con el mismo esquema
21	2015-03-12	905	1183	2015-03-02	Llantas, accesorios	1 316,16	Proforma sin numeración; en copia simple y llenada con esferográfico; sin firma y sello originales
22	2015-05-14	1650	1208	2015-05-08	Repuestos y accesorios	2 965,04	Proforma sin numeración; en copia simple y llenada con esferográfico; sin firma y sello originales
23	2015-06-29	2137	1237	2015-06-18	Repuestos y accesorios	1 100,00	Proforma sin numeración; en copia simple y llenada con esferográfico; sin firma y sello originales
24	2015-10-20	3434	126	2015-10-14	Equipos de video	3 910,00	Proformas sin numeración; con el mismo esquema; precios referenciales no acordados al mercado

El Técnico de Compras Públicas, como encargado de realizar las adquisiciones por ínfima cuantía, no exigió que las proformas presentadas por las casas comerciales, sean auténticas y veraces, sin embargo, en base a dichos documentos, se realizó el cuadro comparativo; y, el Director Financiero, actuante del 15 de mayo de 2014 al 11 de agosto de 2015, y la Tesorera, que actuó del 15 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2015, no verificaron que los documentos sean confiables, previo a ejecutar y cancelar las adquisiciones; ocasionando que la documentación adjunta al comprobante de pago, carezca de propiedad y veracidad. Incumplieron los artículos 12 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que dispone que los servidores de la institución, analizarán las actividades institucionales propuestas, antes de su autorización o ejecución, respecto a su legalidad, veracidad, conveniencia, oportunidad, pertinencia y conformidad con los planes y presupuestos institucionales; 22 letras a) y

Heu H

b) de la Ley Orgánica del Servicio Público, que establece como deberes de los servidores públicos, respetar, cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y más disposiciones inherentes; y, cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades; e inobservaron la Norma de control interno 405-04 "*Documentación de respaldo y su archivo*", relacionada a que todas las operaciones financieras estarán respaldadas con la documentación de soporte suficiente y pertinente que sustenté su propiedad, legalidad y veracidad, esto permitirá la identificación de la transacción ejecutada y facilitará su verificación, comprobación y análisis.

Mediante oficios 053, 050 y 051-DR4-DPL-GADCP-AI de 7 de julio de 2016, se comunicó resultados provisionales, al Técnico de Compras Públicas, al Director Financiero, actuante del 15 de mayo de 2014 al 11 de agosto de 2015; y, a la Tesorera, actuante del 15 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2015, sin obtener respuesta.


Conclusión

El Técnico de Compras Públicas, no exigió que las proformas presentadas por las casas comerciales, sean auténticas y veraces, sin embargo, en base a dichos documentos, se realizó el cuadro comparativo; y, el Director Financiero, actuante del 15 de mayo de 2014 al 11 de agosto de 2015, y la Tesorera, que actuó del 15 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2015, no verificaron que los documentos sean confiables, previo a ejecutar y cancelar las adquisiciones; ocasionando que la documentación adjunta al comprobante de pago, carezca de propiedad y veracidad. Incumplieron los artículos 12 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 22 letras a), b) y h) de la Ley Orgánica de Servicio Público; e inobservaron la Norma de control interno 405-04 "*Documentación de respaldo y su archivo*".


Recomendación

Al Alcalde

7. Dispondrá al Director Financiero y a la Tesorera, que previo a tramitar y cancelar la adquisición de bienes realizado bajo la modalidad de ínfima cuantía, verifiquen

ca. Torres 

que la documentación de soporte, la cual debe ser suficiente y pertinente, que sustente la propiedad, integridad, legalidad y veracidad, con el objeto de dar transparencia a los procesos ejecutados en la entidad, lo que permitirá definir la mejor oferta en calidad y costo, en beneficio de los intereses y economía institucional.



Ing. Michael Villavicencio García
Auditor General Interno
GAD del cantón Paltas
Fecha //